**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 32 DE BARCELONA**
**PREVIAS 663/2020-A**

## AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

Barcelona, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

### HECHOS:

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado cuantas diligencias de investigación se han estimado esenciales y necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias de aquéllos y la identidad de las personas que en los mismos hayan podido intervenir.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

UNICO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779-1º y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.
VISTOS los preceptos legales citados, y demás de aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** de las referidas diligencias, que pasarán al Ministerio Fiscal a los efectos de lo previsto en el art. 779-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tomándose previamente las correspondientes notas en los libros de registro.
Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las partes personadas y a los posibles perjudicados, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.
Y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones.
Así lo acuerda, manda y firma Don , Magistrado Juez del Juzgado Instrucción 32 Barcelona.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

VISTO, el Fiscal
Barcelona a 2-3-21